



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el desarrollo de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada, en materia de fomento.

Entre los objetivos de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos se encuentra el apoyo a la diversificación de las producciones agrarias del Principado de Asturias y, en especial, la valorización de los productos agrarios y alimenticios mediante distintivos de calidad, lo que se relaciona directamente con las medidas de desarrollo rural.

Para la culminación de estos objetivos resulta necesario conceder ayudas a las agrupaciones de productores con participación en programas de calidad, para la puesta en marcha de actividades de fomento. Las figuras de calidad deben proporcionar valor añadido a los productos agrarios y mejorar sus oportunidades de comercialización, en tanto que para los consumidores, la participación de los agricultores en estos esquemas debe ser una garantía adicional.

Estas ayudas serán financiadas con fondos propios del Principado de Asturias y estarán sometidas al régimen del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L_358 de 16.12.2006), habiéndose comunicado el proyecto de Resolución a la Comisión de la Unión Europea, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 20.1 del Reglamento y habiendo asignado la Comisión al presente régimen de ayudas el registro SA.32791 (2011/XA).

Estas ayudas se encuentran reguladas en los artículos 9 y 14 del citado reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, en el que se prevé, asimismo, la compatibilidad de este tipo de ayudas con el artículo 87.3 c) del Tratado.

Por Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, se establecieron las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para el apoyo a la agrupación de productores en materia de participación de agricultores en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos (BOPA de 21 de mayo de 2011).

Estas ayudas tienen la consideración de plan estratégico a los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Decreto 280/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011 durante el ejercicio 2012; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, Ley 38/2003 General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada, en materia de fomento en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2012, que se acompaña como anexo I a la presente Resolución, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2012, en la cuantía de: Seiscientos setenta y dos mil euros (672.000 €), habiéndose aprobado el gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2012.

- 19.02.712C.483.019 Línea 1. Actividades ligadas a la constitución y desarrollo de agrupaciones promotoras y consejos reguladores de las denominaciones de calidad: 20.000 €.
- 19.02.712C.483.019 Línea 2. Actividades ligadas al fomento de la producción de productos agroalimentarios de calidad: 652.000 €.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa, contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Oviedo, a 27 de marzo de 2012.—El Consejero de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—Albano Longo Álvarez.—Cód. 2012-06031.

Anexo I

Artículo 1.—Subvenciones objeto de la convocatoria.

1. Mediante la presente resolución se convocan subvenciones para las actuaciones que realicen las agrupaciones de productores de signos de calidad diferenciada del Principado de Asturias en el ámbito de la competencia de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos en materia de fomento.

2. Las subvenciones convocadas se registrarán por las bases reguladoras de las subvenciones de ayudas para la concesión de ayudas para el desarrollo de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada, en materia de fomento, aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca (BOPA de 21 de mayo de 2011).

3. Las actuaciones subvencionadas tienen las siguientes finalidades:

- Línea 1. Actividades ligadas a la constitución y desarrollo de agrupaciones promotoras y consejos reguladores de las denominaciones de calidad.

La finalidad que persigue el órgano competente es contribuir a la puesta en funcionamientos de las agrupaciones promotoras y consejos reguladores de las denominaciones de calidad.

- Línea 2. Actividades ligadas al fomento de la producción de productos agroalimentarios de calidad.

La finalidad que persigue la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos es contribuir a la financiación de las actuaciones y gastos derivados de la implantación de métodos de garantía de la calidad, sistemas basados en el análisis de riesgos y puntos de control crítico, sistemas de trazabilidad, sistemas para garantizar el respeto a la autenticidad y las normas de comercialización o sistemas de auditoría medioambiental, incluidos los controles necesarios para comprobar el cumplimiento de los programas de calidad.

Artículo 2.—Créditos presupuestarios y cuantía total de las subvenciones.

1. Las subvenciones se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 19.02.712C.483.019 Línea 1. Actividades ligadas a la constitución y desarrollo de agrupaciones promotoras y consejos reguladores de las denominaciones de calidad: 20.000 €.
- 19.02.712C.483.019 Línea 2.—Actividades ligadas al fomento de la producción de productos agroalimentarios de calidad: 652.000 €.

La cuantía total de las subvenciones convocadas será de seiscientos setenta y dos mil euros (672.000 €).

2. En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrán autorizar créditos complementarios, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria y siendo la cuantía adicional estimada de 300.000 euros para el ejercicio 2012. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. De resultar saldo disponible en alguna de las líneas objeto de esta convocatoria, una vez valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas, se podrá incrementar con el mismo el importe total de aquellas líneas en las que el importe total de las solicitudes sea mayor en relación al importe inicial destinado a la misma, previos los trámites presupuestarios oportunos.

Artículo 3.—Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a las agrupaciones de productores de signos de calidad diferenciada con el fin de fomentar la producción de productos agrícolas de calidad y concretamente en las líneas de actuación contempladas en el artículo 1.

2. Las condiciones y requisitos de los beneficiarios están establecidos en las bases 3.^a, 4.^a y 5.^a del anexo I de las bases reguladoras citadas y la finalidad de la concesión coincide con el objeto recogido en el apartado anterior.

3. Para lo no contemplado en dicha Resolución se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L_358 de 16.12.2006) y demás normas de aplicación.

4. Para que dichas actuaciones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en las bases reguladoras.

5. El proyecto subvencionado deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.



Artículo 4.—*Actuaciones subvencionables y gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables para los fines determinados en el objeto de ayuda, serán los efectuados por los beneficiarios, de acuerdo a la base tercera, entre el 1 de noviembre del año 2011 y el 31 de octubre del año 2012 para la Línea 1. Actividades ligadas a la constitución y desarrollo de agrupaciones promotoras y consejos reguladores de las denominaciones de calidad.

2. Los gastos subvencionables para los fines determinados en el objeto de ayuda, serán los efectuados por los beneficiarios, de acuerdo a la base tercera, entre el 1 de noviembre del año 2011 y el 31 de octubre del año 2012 para la Línea 2.—Actividades ligadas al fomento de la producción de productos agroalimentarios de calidad.

3. Actuaciones y gastos subvencionados de la línea 1. Actividades ligadas a la constitución y desarrollo de agrupaciones promotoras y consejos reguladores de las denominaciones de calidad.

Serán subvencionables las actuaciones y gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de las agrupaciones promotoras y consejos reguladores de las denominaciones de calidad de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Elaboración de estudios justificativos y demás documentación que debe acompañar a las solicitudes de productos de calidad.
- b) Alquiler de locales apropiados. En caso de que se compren locales, los gastos subvencionables correspondientes se limitarán a los del alquiler a precios de mercado.
- c) Costes del personal de administración, incluirá costes salariales y, en su caso dietas.
- d) Coste de las tasas percibidas por organismos de acreditación reconocido por la certificación inicial de sistemas de garantía de la calidad y similar, para el producto y alcance de que se trate.
- e) Costes generales, legales y administrativos. Los gastos se encuadrarán en alguno de los siguientes subconceptos: Papelería y material de oficina. Asesoría fiscal y contable. Asesoría jurídica. Gastos legales de notaría y registro. Consumos (agua, luz, telefonía, combustibles). Reparaciones, impuestos y seguros. Otros (correos, empresas de transporte...).

4. Actuaciones y gastos subvencionados de la línea 2. Actividades ligadas al fomento de la producción de productos agroalimentarios de calidad.

Serán subvencionables las actuaciones y gastos derivados de la implantación de métodos de garantía de la calidad, sistemas basados en el análisis de riesgos y puntos de control crítico, sistemas de trazabilidad, sistemas para garantizar el respeto a la autenticidad y las normas de comercialización o sistemas de auditoría medioambiental, incluidos los controles necesarios para comprobar el cumplimiento de los programas de calidad, acogidas a la normativa específica de productos agroalimentarios relacionados en la base cuarta de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Costes de las tasas percibidas por organismos certificadores reconocidos para la certificación inicial de sistemas de calidad y similares para el producto y alcance de que se trate.
- b) Costes de las actividades de control de las entidades encargadas de la supervisión de la utilización de las indicaciones geográficas, denominaciones de origen y la producción ecológica. En este apartado se incluyen salarios del personal encargado del mantenimiento de registros y del personal técnico, así como gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal contratado por las agrupaciones cuando estos costes sean necesarios para el control. El gasto máximo para cada persona empleada será de 30.000 euros brutos. Los costes incluirán los medios necesarios para realizar los controles (equipos y programas informáticos, incluidos páginas Web, consumos (telefonía, combustibles), otros (correos, empresas de transporte...).
- c) Costes legales de asesoría fiscal y contable y asesoría jurídica. Gastos legales de notaría y registro.
- d) Gastos de toma de muestras, análisis físico-químicos, microbiológicos, organolépticos, incluidos paneles de cata
- e) Costes específicos de inspección y análisis.
- f) Formación del personal para la aplicación de los sistemas de calidad.
- g) Implantación de métodos de garantía de calidad, como las series ISO 9000 o 14000, así como otros sistemas de calidad exigidos por los pliegos de condiciones, según la norma UNE 45011.
- h) Gastos de creación y confección de registros. Los gastos se encuadran en alguno de los siguientes subconceptos: Papelería y material de oficina. Consumos (agua, luz, telefonía, combustibles), reparaciones, impuestos y seguros. Otros (correos, empresas de transporte...).

Artículo 5.—*Plazo y presentación de solicitudes y documentación adicional.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. Los interesados formularán su solicitud única debidamente cumplimentada conforme al modelo que se recogen en el anexo I, de la presente resolución. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que asimismo se determina en la base 7.ª de las bases reguladoras citadas.

La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.



Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, o en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada en la oficina postal, antes de que se proceda a su certificación.

Los modelos de impresos y relación de documentos a aportar, pueden obtenerse en la página Web de la Administración del Principado de Asturias: www.asturias.es/Ayudas y subvenciones.

3. La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos podrá requerir, además, la documentación complementaria que estime oportuna, para asegurar la correcta aplicación de las normas establecidas en las bases reguladoras, en esta resolución y demás normativa nacional o comunitaria que sea de aplicación.

Artículo 6.—*Procedimiento de concesión.*

La concesión de ayudas se registrará por las bases reguladoras, en todo caso, debido a la naturaleza de las ayudas y los beneficiarios a que están destinadas, se aplicará la excepción contenida en el artículo 22, apartado 1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de tal manera que el órgano competente procederá al prorrateo proporcional entre los beneficiarios de la subvención, en el caso de que el total de las ayudas calculadas para el total de los solicitantes sea de un importe superior al establecido en la convocatoria anual. Así, a todos los solicitantes que cumplan las condiciones de las presentes bases y la correspondiente convocatoria, les serán concedidas estas ayudas para las acciones amparables en los porcentajes establecidos en la base sexta. En el caso de que aplicados dichos porcentajes la cuantía resultante supere el importe global máximo destinado a esta ayuda en alguna o algunas de las líneas de ayuda establecidas en la base sexta, se procederá a una reducción proporcional a cada uno de los beneficiarios del porcentaje de ayuda aplicable en esas líneas.

Artículo 7.—*Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.*

1. El órgano instructor será el Servicio de Agroindustria y Fomento Asociativo, correspondiendo la Resolución de concesión al Consejero de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

2. Las solicitudes serán valoradas para cada una de las líneas que están contempladas en las bases reguladoras.

3. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa sin perjuicio de la posibilidad de interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería.

4. De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la citada ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará, personal e individualmente, a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. La resolución de la concesión de las ayudas será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

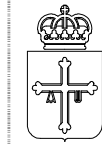
Artículo 8.—*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgan las subvenciones con fecha límite el 15 de noviembre del 2012.

2. El pago de las ayudas establecidas en la Resolución se formalizará según el modelo de solicitud de pago de subvención, que figura como anexo II de la presente resolución.

3. Incluirá las correspondientes cuentas justificativas para cada línea de acuerdo al anexo III y la documentación justificativa del gasto realizado conforme a lo previsto en la base decimotercera de las bases reguladoras.

Anexo I



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y
RECURSOS AUTÓCTONOS
Dirección General de Agroganadería

Solicitud de ayuda para el desarrollo de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada, en materia de fomento.

Resolución de _____ (BOPA ____ de _____ de ____)

D. /D^a _____, con NIF _____, en representación del Consejo/Asociación _____, con CIF _____, domicilio social en _____, de la localidad de _____, concejo de _____, en calidad de _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE: '

Que la Entidad por el/la representada no está incurso en ninguna de las causas enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario. - Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, autorizando al servicio gestor de las ayudas a recabar de los órganos competentes dicha información en caso de que sea necesario para la tramitación del oportuno expediente. - Se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. - Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son ciertos.

SE COMPROMETE:

1. - Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. - Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de la ayuda y facilitar la realización de los controles que efectúe la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, para verificar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con la ayuda solicitada.

SOLICITA: Subvención para el desarrollo de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada en materia de fomento y promoción, de acuerdo a las normas contempladas en la Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, para un presupuesto subvencionable de _____ euros.

ACTUACIONES	PRESUPUESTO
Línea 1. Actividades ligadas a la constitución y desarrollo de agrupaciones promotoras y consejos reguladores de las denominaciones de calidad	
Línea 2.- Actividades ligadas al fomento de la producción de productos agroalimentarios de calidad	

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y representación en la que actúa.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Ficha de acreedores.
- Memoria de la entidad que incluya actividades y servicios
- Memoria técnico económica de las actuaciones a desarrollar.
- Cuentas anuales y balances de situación del ejercicio anterior.
- Declaración expresa firmada relativa a otras ayudas solicitadas, obtenidas o que se prevean solicitar para el mismo fin.
- Presupuesto de bienes de equipo o prestación de servicios.

_____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGROGANADERÍA
Servicio de Agroindustria y Fomento Asociativo

Anexo II

	GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS Dirección General de Agroganadería
--	--

SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN

Resolución de ___ de _____ de 2012 (BOPA _____)

Nº DE EXPEDIENTE: _____

Ayuda para el desarrollo de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada, en materia de fomento.

D. /D^a. _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____, con CIF _____, a la que le ha sido concedida una subvención mediante Resolución de fecha _____ para desarrollo de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada, en materia de fomento y promoción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, adjunta la siguiente documentación justificativa:

- Copia de contratos u ofertas de proveedores
- Facturas originales
- Comprobantes de pagos originales
- Relación numerada de facturas

Se justifica un gasto subvencionable, de acuerdo a lo contemplado en las bases de la resolución de concesión, por un importe total de _____ euros.

ACTUACIONES	SUBVENCIÓN
Línea 1. Actividades ligadas a la constitución y desarrollo de agrupaciones promotoras y consejos reguladores de las denominaciones de calidad	
Línea 2.- Actividades ligadas al fomento de la producción de productos agroalimentarios de calidad	

Se adjuntan justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Principado de Asturias, mediante certificación expedida por los organismos competentes o se autoriza su solicitud.

Solicitando que se inicien los trámites para el abono de la subvención de acuerdo a la documentación presentada.

_____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS
DIRECCIÓN GENERAL AGROGANADERÍA
Servicio de Agroindustria y Fomento Asociativo

